



## **ANUNCIO**

**La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:**

Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de Sociólogo, a través del procedimiento selectivo de Oposición.

### **BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE SOCIOLOGO.**

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2006, la provisión en propiedad de 2 plazas de Sociólogo, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Grupo A de titulación del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de las cuales se reserva 1 para promoción interna.

El procedimiento selectivo será el de **OPOSICION**.

### **NORMAS GENERALES.-**

#### **1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER.**

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### **2.- PLAZAS DE PROMOCION INTERNA.**

Los aspirantes no podrán participar simultáneamente por ambos sistemas de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión de los que no la observen en sus solicitudes en cuanto al turno de promoción interna, salvo que en el plazo relativo a la exposición de la lista provisional de admitidos, manifieste el interesado optar por el otro turno.

Las plazas no cubiertas por promoción interna acrecerán las correspondientes al sistema de acceso libre.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario:

**a)** Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea tener la nacionalidad de un país miembro de ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de



los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Sociología o Ciencias Políticas y Sociología, sección Sociología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para los aspirantes del turno de Promoción Interna:

f) Reunir los requisitos exigidos con carácter general y tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la Escala de Administración Especial, grupo B de titulación del Ayuntamiento de Valencia.

#### **4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia, y a través de Internet en la página ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **40 €**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la



naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

## **5.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **6.- TRIBUNAL.**

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Presidente suplente: Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Secretario titular: El Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Corporación o funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría en quien delegue.

Secretario suplente: El funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, en quien delegue el Secretario Titular.

Vocales:



Titular: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y correspondiente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma especialidad técnica.

Suplente: Un representante de la Administración del Consell, designado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores, y perteneciente a la misma especialidad técnica.

Titular: Un funcionario de carrera de esta Corporación, miembro de alguna de las secciones sindicales representativas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Suplente: Un funcionario de carrera de esta Corporación, miembro de alguna de las secciones sindicales representativas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejal.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de admitidos.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en estas.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

## **7.- CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos, todo ello por unanimidad. Esto se hará constar en el expediente.

## **8.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “T” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 10 de abril de 2006.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

## **9.- RELACION DE APROBADOS.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar



que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### **10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- b) Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- c) Certificado de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

Quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de 2 años o a la realización de los cursos que a este fin organice la Administración Autónoma.

#### **11.- NOMBRAMIENTO.**

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

#### **12.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### **13.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

**13.1.-** La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificado por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, texto refundido de 24 de octubre de 1995, Decreto 69/86, de 2 de junio y demás normas reglamentarias.



**13.2.-** Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**13.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

**13.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **14.- PUBLICACION.**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

### **NORMAS ESPECÍFICAS.-**

#### **1.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

#### **2.- CALIFICACION DEFINITIVA.**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas.



Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

## **ANEXO I**

### **Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de las Bases de esta convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

### **Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo II. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen.

## **ANEXO II**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as.

TEMA 3.- La Corona. Las Cortes Generales.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: principios generales y organización.

TEMA 6.- Fuentes del derecho público. La ley: sus clase. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 8.- Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

TEMA 9.- Los recursos administrativos. Clases: recurso ordinario, recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- Régimen local español. Principios constitucionales.

TEMA 11.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.



TEMA 12.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

TEMA 13.- Personal al servicio de la Administración local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 14.- Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 15.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios. Consideración especial de la concesión.

TEMA 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 18.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 19.- El Estado del Bienestar Social. Concepto, nacimiento, evolución, modelos. Su relación con los servicios sociales.

TEMA 20.- Perspectivas de evolución futura del Estado de Bienestar. Las políticas sociales de la Unión Europea.

TEMA 21.- El sistema público de servicios sociales. Referencias conceptuales y redes de actuación.

TEMA 22.- La política social de la Constitución Española. Aspectos más relevantes. La Carta Social Europea.

TEMA 23.- La ley de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 24.- Los servicios sociales generales. Concepto. Tipos y características.

TEMA 25.- Los servicios sociales especializados. Concepto. Tipos y características.

TEMA 26.- El Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de servicios sociales. Fundamentos, oferta de prestaciones. Cooperación entre las Administraciones.

TEMA 27.- Las competencias municipales en materia de acción social. Legislación y normativa.

TEMA 28.- El Plan de integración social de la Comunidad Valenciana.

TEMA 29.- Necesidades humanas. Conceptos y clasificación. Necesidades sociales y su relación con el modelo social.

TEMA 30.- La evaluación de las políticas públicas. El análisis DAFO.

TEMA 31.- El proceso de planificación de las políticas sociales.

TEMA 32.- La sociología. Concepto, objeto y campo de estudio. Etapas fundamentales de su desarrollo.

TEMA 33.- Teorías sociológicas fundamentales y perspectivas sociológicas más recientes.

TEMA 34.- Pobreza, marginación, exclusión social. Características demográficas, económicas, sociales de la población afectada.

TEMA 35.- Clase, estratificación y desigualdad. La “cultura de la dependencia”, polémica actual.

TEMA 36.- La familia. Concepto y perspectivas teóricas sobre la familia.

TEMA 37.- Variaciones en las pautas familiares. Nuevas formas de familia. Los valores de la familia.

TEMA 38.- Cultura. Concepto de cultura. La socialización y el control social. Agentes y fuentes de socialización.

TEMA 39.- El cambio social y la globalización. Consecuencias sociales.



- TEMA 40.- Delito y desviación. Teorías sociológicas y estrategias para la reeducación.
- TEMA 41.- La educación como objeto de estudio sociológico. Cambios y desigualdad en la educación.
- TEMA 42.- Oferta de recursos sociales en la ciudad de Valencia. Características. Iniciativa pública y social.
- TEMA 43.- Estructura de los servicios sociales en el Ayuntamiento de Valencia.
- TEMA 44.- La participación social. El Tercer Sector. Política de Participación Social del Ayuntamiento de Valencia.
- TEMA 45.- El objeto y el método de la investigación social. El pluralismo metodológico. El método científico.
- TEMA 46.- El análisis de la realidad social. Métodos: histórico, comparativo, crítico-racional, cuantitativo y cualitativo.
- TEMA 47.- El proyecto de investigación. Diseños y estrategias según perspectiva (cuantitativa y cualitativa). Fases de la investigación social.
- TEMA 48.- La muestra: fundamentos de la selección de las unidades. Tamaño y error muestral. Tipos de muestreo.
- TEMA 49.- El uso de fuentes estadísticas y documentales. Fuentes, evaluación y análisis de datos secundarios.
- TEMA 50.- La encuesta como estrategia de investigación social. El diseño del cuestionario y el trabajo de campo.
- TEMA 51.- El sistema de registro y explotación de datos del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- TEMA 52.- La experimentación como estrategia de investigación social. Los diseños experimentales. El control de explicaciones alternativas.
- TEMA 53.- El análisis de datos. El análisis univariable, bivariable y multivariable.
- TEMA 54.- Técnicas de observación y participación. Técnicas cualitativas de observación participativa y no participativa.
- TEMA 55.- La entrevista en profundidad: tipos, modelos teóricos, aspectos específicos del diseño.
- TEMA 56.- Las técnicas biográficas: tipos, diseño, campo, análisis y presentación de los materiales biográficos.
- TEMA 57.- Los grupos de discusión: usos, diseño, campo y análisis de los discursos.
- TEMA 58.- El análisis de contenido: selección de documentos, explotación del material, tratamiento estadístico e interpretación de resultados.
- TEMA 59.- El informe de la investigación: organización y contenidos básicos.
- TEMA 60.- Indicadores sociales. Campos de aplicación en la investigación social. Formación de índices. Los actuales sistemas de indicadores sociales.
- TEMA 61.- El rol del/la sociólogo/a en los servicios sociales municipales.
- TEMA 62.- Concepto y características de la violencia contra las mujeres. La dominación masculina y la violencia simbólica.
- TEMA 63.- Violencia de género. Tipología de los malos tratos. Indicadores de detección. Consecuencias de la violencia de género
- TEMA 64.- La violencia doméstica. Rasgos sociológicos del fenómeno. La espiral del silencio. El ciclo de la violencia doméstica.
- TEMA 65.- Políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres. Marco normativo y legislativo



TEMA 66.- Aspectos sociológicos de la tercera edad: cambios demográficos, sociales y culturales. Su especificidad en la ciudad de Valencia. Transiciones y problemas del envejecimiento.

TEMA 67.- Políticas sociales de la tercera edad. Recursos sociales en la ciudad de Valencia.

TEMA 68.- Políticas sociales de inserción y de lucha contra la pobreza.

TEMA 69.- Recursos sociales de inserción sociolaboral y de lucha contra la pobreza en la ciudad de Valencia.

TEMA 70.- Las prestaciones económicas regladas. Normativa reguladora. Criterio de actuación.

TEMA 71.- Aspectos sociológicos sobre la infancia y la juventud: cambios demográficos y sociales. Su especificidad en la población de la ciudad de Valencia.

TEMA 72.- Los servicios sociales y la protección de menores. Principios de actuación y recursos sociales en la ciudad de Valencia.

TEMA 73.- Los servicios sociales y la prevención en el campo del menor. Principios de actuación y recursos sociales en la ciudad de Valencia.

TEMA 74.- Los servicios sociales y la reforma en el campo del menor. Principios de actuación y recursos sociales en la ciudad de Valencia.

TEMA 75.- Aspectos sociológicos de las drogodependencias. Tipos, impacto social, principales características de la población drogodependiente.

TEMA 76.- Competencias y servicios municipales en materia de drogodependencia.

TEMA 77.- Prevención de las toxicomanías desde el ámbito familiar y educativo. Principios de actuación y recursos sociales en la ciudad de Valencia.

TEMA 78.- Aspectos sociológicos de las minorías étnicas. Características específicas del pueblo gitano.

TEMA 79.- Servicios sociales y pueblo gitano. Necesidades y recursos en la ciudad de Valencia.

TEMA 80.- Aspectos sociológicos de la discapacidad y minusvalía: Referencias demográficas. Su especificidad en la población de la ciudad de Valencia.

TEMA 81.- Intervención social de la discapacidad: Principios de actuación y su evolución histórica. La integración social de la población discapacitada. La ciudad accesible.

TEMA 82.- Distribución competencial en el ámbito de las discapacidades. Las competencias municipales. Recursos sociales de la ciudad de Valencia en materia de discapacidad.

TEMA 83.- Aspectos sociológicos del fenómeno migratorio. Referencias demográficas. Su especificidad en la población de la ciudad de Valencia.

TEMA 84.- La inmigración: su impacto social. Los fenómenos del racismo y la xenofobia.

TEMA 85.- Planes de integración social de los inmigrantes. Distribución competencial en el ámbito de la extranjería. Las competencias municipales. Recursos sociales de la ciudad de Valencia.

TEMA 86.- Aspectos sociológicos de la enfermedad mental. Su impacto social.

TEMA 87.- La intervención social en el ámbito de la enfermedad mental. El proceso de desinstitucionalización de los enfermos mentales. Necesidades de los enfermos mentales.

TEMA 88.- Recursos sociales para atención de los/as enfermos/as mentales. El Plan Director de Salud Mental de la Comunidad Valenciana.

TEMA 89.- Aspectos sociológicos sobre la vivienda: la infravivienda, la vivienda desocupada, el hacinamiento, la ocupación irregular de viviendas, la dinámica de los hogares.

TEMA 90.- La vivienda como factor de integración social. Recursos sociales dirigidos a las necesidades de vivienda de los colectivos desfavorecidos en la Comunidad Valenciana.



**SEGUNDO.-** Efectuar la Convocatoria de 2 plazas de Sociólogo, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia de 6 de abril de 2006).

**Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.**

Valencia, 11 de octubre de 2006.

**EL SECRETARIO**